



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00222-00
Demandantes	Cristian David Buriticá Barrios y otros
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Providencia	Corre traslado de solicitud de incidente de regulación de honorarios

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó escrito en el cual propone nulidad por indebida representación de la actora desde el auto admisorio y de la indebida notificación de la entidad demandada y demás intervinientes.

2. CONSIDERACIONES

Se rechazará de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación de los demandados y demás intervinientes, toda vez que carece de legitimación en la causa por activa de acuerdo con el Artículo 135 del Código General del Proceso.

Respecto de la solicitud de nulidad propuesta por la indebida representación de la parte actora, se dará trámite de conformidad con los Artículos 133 a 135 del ibíd., se dispondrá corre traslado de dicha solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación de la parte demandada y demás intervinientes, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de nulidad propuesta respecto de la indebida representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 55 del primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario